

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
4	Acción Contractual	\$ 19,909,605,057	Tribunal Administrativo de Santander- Escritural	XIE S.A	Metrolínea S.A.	<p>El 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decreta: prevalece. 17 de agosto se recibe memorial de la parte demandante en el que solicita certificación sobre la existencia del proceso de la referencia. el 4 de septiembre de 2017 constancia secretarial de que pasa a oficio mayor. el 12 de octubre de 2017 constancia secretarial de que pasa a escritorio y el 30 de octubre de 2017 se recibe memorial de autorización dependiente judicial de vía. Al despacho desde el 22 de febrero de 2018. **ULTIMA ACTUACION 12/01/18 RECEPCION DE MEMORIAL AUTORIZACION METROLÍNEA Y FIRMS A SERGIO LANDEZ PARA SOLICITAR COPIAS.ULTIMA ACTUACION 01/01/18 AUTO QUE ORDENA COMER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION.15/01/18 ACTUACION ESTADO. 21/01/18 RECURSO DE REPOSICION DE RE REPOSICION MEMORIAL 16 DE ABRIL DE 2018 ALEGATOS DE CONCLUSION METROLÍNEA. Actualización del 28 de junio no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL ALEGATOS DE CONCLUSION. Julio 6 de 2018. NO PRESENTA ACTUACION PROCESAL. SE ENCUENTRA EN SECRETARIA DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2018.11.7.2018 No presenta novedad. 19.07.2018 Se corre traslado de recurso de reposición.18-10-2018 No presenta novedad. 24-10-2018 AL DESPACHO DEL SEÑOR MAGISTRADO, PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN OBRANTE A FOLIOS 1000-1003 PRESENTADO POR LA APODERADA DE XIE, CONTRA EL AUTO QUE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSION DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018. RECURSO DEL CUAL SE CONVIENE SU RESPECTIVO TRASLADO QUE VENICE EN SILENCIO. 1-11-2018 no presenta novedad. 10-11-2018 no presenta novedad. 25 enero 2019 no actualiza dentro del proceso. 24 sin novedad en el proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 1 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 1 abril 2019 sin novedad en el proceso. 9 abril 2019 sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 1 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso. mayo 13 a 17-20 2019 sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. ACTUACION DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 25 de abril de 2019 a las 15:17:25 PARO JUDICIAL.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: SIN NOVEDAD. Al despacho para decisión desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO OCTUBRE 31 DE 2020: SIN NOVEDAD. Al despacho para decisión desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO NOVIEMBRE 30 DE 2020: SIN NOVEDAD. Al despacho para decisión desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: SIN NOVEDAD. Al despacho para decisión desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: Al despacho para decisión RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de allegatos desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: Al despacho para decisión RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de allegatos desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: Al despacho para decisión RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de allegatos desde el 24 de octubre del 2018</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: Al despacho para decisión RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de allegatos desde el 24 de octubre del 2018</p>	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expedió la Resolución No 484 de 2009 confirmada mediante Resolución No 312 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 06 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición también en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012-00213-00		
5	Acción Contractual	\$ 825,600,000	CONSEJO DE ESTADO-Tribunal Administrativo de Santander- Escritural	Unión Temporal Puentes I	Metrolínea S.A.	<p>OFICIO N.147. DIRIGIDO A GERENTE DE METROLÍNEA***28/02/18 constancia secretarial EXP SE UBICA EN PRUEBAS**09/03/18ULTIMA ACTUACION RECEPCION MEMORIAL RITA METROLÍNEA.15/03/18ULTIMA ACTUACION AL DESPACHO PARA PROVEER AUTO PARA MEJOR PROVEER. EL 10 DE ABRIL SE REGISTRA PROYECTO DE SENTENCIA. EL 20 DE ABRIL DE 2018 HAY SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACCEDER PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES. EL 26 DE ABRIL DE 2018 HAY FIANCIÓN EN EDICTO. EL 30 DE ABRIL DE 2018 SE REGISTRA RECEPCION DE MEMORIAL CON RECURSO DE APELACION DE METROLÍNEA S.A. Actualización 26 de junio 14:30 estado dentro a audiencia de constitución del artículo 70 de la ley 1305 de 2010 para 21:00 de junio de 2018 a las 10:00 AM. Actualización 28 de junio sin novedad. ETAPA PROCESAL SE PRESENTO RECURSO DE APELACION. Julio 6 de 2018, pendiente de audiencia el martes 10 de julio de 2018 a las 10:00am audiencia de conclusión art 110. 11-7-2018 Remuncia sustitución de póliza de METROLÍNEA. 17-07-2018 Se remite expediente para consejo de estado. 15-08-2018 Al despacho, para considerarlo la admisibilidad del recurso. 9-10-09-2018 Estado de hoy, admite recurso de apelación presentado por el apoderado de metrolínea.10-10-2018 No presenta novedad.18-10-2018 Mediante Oficio. MEDIANTE OFICIO NO. 4 DE 2018 1006-03 SE CONVIENE LA RENUNCIA DE PODER DEL ABOGADO JORGE PINO A METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE QUE DESIENE NUEVO APODERADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA 31-10-2018 RECIBE MEMORIALES APODERADO DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A SUSTITUYE PODER AL ABOGADO JHON EDUAR JIMÉNEZ SUÁREZ. 14-11-2018 Al despacho para proveer y/o considerar traslado para allegar de conclusion. 10-12-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presenta novedad. 24-01-2019 no presenta novedad. 09-03-2019 POR ESTADO CORRIER TRASLADO POR DIEZ (10) DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION. 19 Feb 2019 ALEGATOS DE CONCLUSION EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA METROLÍNEA S. A. PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION. 19 Feb 2019 ALEGATOS DE CONCLUSION EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA METROLÍNEA S. A. PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION. 19 Feb 2019 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA. 05 Mar 2019 RECIBE MEMORIALES POR CORRIER ELECTRONICO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPUGNO PROCESAL. 1-06-2019 no presenta novedad. 15-04-2019 CONSTANCIA SECRETARIAL SE DEDA CONSTANCIA QUE LA NOTIFICACION DEL 1 DE MARZO DE 2019 NO CORRESPONDE AL PROCESO DE LA REFERENCIA DADO QUE UNA VEZ REVISADO EL CORRIER ELECTRONICO DE LA SECRETARIA DE LA SECCION Y VERIFICADA LA INFORMACION DE LOS LIBROS DESTINADOS AL CONTROL DE LOS MEMORIALES QUE REGRESAN A ESTA DEPENDENCIA, SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTO MEMORIAL ALIADO EN LA MEMCIO 26 Feb 2019 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO OCTUBRE 31 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO NOVIEMBRE 30 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Que se revoque la Resolución No. 152 del 8 de marzo de 2011 por la cual METROLÍNEA S.A impuso una multa a la Unión Temporal Puentes I por incumplimiento del Contrato No. 002 del 3 de marzo de 2008 y como consecuencia cancelar los dineros retenidos.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011-00721-01	20/04/2018 EN CONTRA DE METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	
6	Acción Contractual	\$ 814,846,500	CONSEJO DE ESTADO	Estaciones Metrolínea Ltda.	Metrolínea S.A.	<p>El 17 de noviembre de 2016 Metrolínea S.A. radicó Alegatos de Conclusión en trámite de segunda instancia. ULTIMA ACTUACION El 23 de noviembre de 2016 entró al Despacho para elaborar proyecto de sentencia. 08/11/16 COPAS REQUERIDAS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, RECURSO DE APELACION. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. ETAPA PROCESAL A LA ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018. No presenta novedad. 18-10-2018 No presenta novedad. 23-11-2018 AL DESPACHO PARA FALLO. 07 Mar 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CAMBIO DE PONENTE POR POSESION DEL NUEVO MAGISTRADO. PONENTE ANTERIOR:STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y NUEVO PONENTE: MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ. 22 Jan 2020</p> <p>AL DESPACHO PARA FALLO</p> <p>23 Nov 2016 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA.</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Declarar la nulidad de las Resoluciones 220, 221, 430 y 431 de 2011, por medio de las cuales se declaró el cumplimiento tardío de la sociedad, imponiendo multa.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012-00198-01	01/12/ 2015 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.																
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia			
7	Acción Contractual	\$ 814,846,500	CONSEJO DE ESTADO - Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Estaciones Metrolinea Ltda.	Metrolínea S.A.	<p>Julio 6 de 2018, el expediente se encuentra al despacho con escritos de alegatos de conclusión desde el 28 de abril de 2017 25-9-2018 No presenta actuación procesal. 2-10-2018 Se notifica por estado el 1 de octubre de 2018, sentencia de primera instancia deniega las pretensiones de la demanda. 08-10-2018 Se recibe recurso de apelación. 18-10-2018 No presenta nueva actuación. 1-11-2018 no presenta novedad. 03-12-2018 auto que concede recurso de apelación, se remite al Consejo de Estado. 10-12-2018 no presenta novedad. 24-01-2019 no presenta novedad. 20 Feb 2019 al DESPACHO POR REPARTO PARA CONSIDERAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. 20 Mar 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CAMBIO DE PONENTE POR POSICIÓN DEL NUEVO MAGISTRADO: PONENTE ANTERIOR JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS (E) Y NUEVO PONENTE: NICOLAS YEPES CORRALES. 5-06-2019 no presenta novedad. 05 Jun 2019 AUTO ADMITTIENDO RECURSO EL DESPACHO ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE PRESENTO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER MEDIANTE LA CUAL SE NEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. POR SECRETARÍA NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA DECISIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POR ESTADO A LAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 212 DEL C.C.A., FINALMENTE, POR SECRETARÍA COMUNICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROVEIDO A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO A EFECTOS DE QUE EJERZA SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SI A BIEN LO TIENE. 22 Jul 2019 ENVÍO DE NOTIFICACIÓN NOTIFICADOS: AGENCIA NACIONAL DE ... OF-1546 MAB: PROCESOSNACIONALESDEFENSAJURIDICA.GOV.CO". 26 Jul 2019 AL DESPACHO PARA PROVEER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRUEBAS O CONSIDERAR EL TRASLADO PARA ELEGAR. 29 Nov 2019</p> <p>AL DESPACHO EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RECONOCER PERSONERÍA, Y CONSIDERAR EL TRASLADO A LAS PARTES POR DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, PRESENTE CONCEPTO. 14 Feb 2020</p> <p>AL DESPACHO PARA FALLO</p> <p>PARA FALLO</p> <p>29 Nov 2019 AL DESPACHO</p> <p>EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RECONOCER PERSONERÍA, Y CONSIDERAR EL TRASLADO A LAS PARTES POR DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, PRESENTE CONCEPTO.</p> <p>ESTADO 31 DE DICIEMBRE DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO (14 DE FEBRERO DE 2020)</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016)</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016)</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016)</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS	Estaciones Metrolinea S.A. en ejercicio del medio de control de controversias contractuales solicita la nulidad de la Resolución N° 501 del 12 de septiembre de 2011 a través de la cual se hizo efectiva la cláusula de multas pactada en el contrato de concesión para la construcción de la estación Cabecera y los patios y talleres de Floridablanca del STM y del acto administrativo N° 568 del 7 de diciembre de 2011, que decidió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad contratista.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012-00359-01	20/06/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA	DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION			
8	Acción Contractual	\$ 11,250,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Maria Clara Rey Villacreses Victor Julio Montejó - Pequeñas Transportadores	Metrolínea S.A., Movilzamos S.A.	<p>El 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decreta pruebas. Último estado: 26 de febrero de 2018: al despacho. 07/03/18 presentar alegatos de conclusión Última actuación 12/03/18 recepción de memorial SOCIEDAD METROLÍNEA Y OTROS AUTORIZA A SERGIO LANDINEZ A SOLICITAR COPIAS. 23/03/18 ÚLTIMA ACTUACIÓN RECEPCIÓN MEMORIAL ALEGATOS DE CONCLUSIÓN APODERADO METROLÍNEA SA 12 de abril de 2018 al despacho para sentencia. actualización del 26 de junio no hay novedad</p> <p>ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta actuación procesal. 25-9-2018. No presenta novedad procesal. 18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-12-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presenta novedad. 15 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 29 marzo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 24 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso.</p> <p>AL DESPACHO PARA SENTENCIA DESDE EL 13 DE ABRIL DEL 2018</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: Al despacho para sentencia desde el 13 de abril del 2018</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: Al despacho para sentencia desde el 13 de abril del 2018</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: Al despacho para sentencia desde el 13 de abril del 2018</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: Al despacho para sentencia desde el 13 de abril del 2018</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: Al despacho para sentencia desde el 13 de abril del 2018</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS	Declaratoria de nulidad de la Resolución No 030 del 5 de febrero de 2008 expedida por METROLÍNEA S.A. por medio del cual se adjudicó el contrato de concesión de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema integrado del área Metropolitana de Bucaramanga, a su vez se solicita la nulidad absoluta de dicho contrato. Se excepciona caducidad de la acción cumplimiento de normas contractuales.	MEDIO BAJO	20%	68001-23-31-000-2010-00243-01					
9	Acción de Reparación Directa	\$ 109,373,880	Tribunal Administrativo de Santander	Milvia Carvajal Niebles y Eduardo Julio Davila Jimenez en nombre propio y en representación de su menor hijo Karol Stefany Davila Carvajal (víctima directa) y el menor Luis Angel Ospino Carvajal (hermano de la víctima) exclusivamente representado por su señora madre Milvia Carvajal Niebles.	Metrolínea S.A. y Metrocincio Plus S.A.	<p>Auto de fecha 08/09/2016 niega el llamamiento en garantía en contra de Metrocincio Plus S.A. por ser parte en el proceso. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. El día 8 de Septiembre de 2016 se admite el llamamiento en garantía hecho por Metrocincio Plus S.A. El día 28 de Agosto de 2017 se registra constancia secretarial en la cual se pone de conocimiento a las partes que el día 14 de Agosto de 2017 se notificó electrónicamente a Seguros Generales Suramericanas S.A. El día 1 de Septiembre de 2017 el apoderado de Seguros Generales Suramericanas S.A. allega constatación del llamamiento en garantía El día 5 de Septiembre de 2017 el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericanas S.A. adjeciona la constatación realizada el día 1 de Septiembre de 2017. Se fija fecha de Audiencia Inicial para el día 26 de Febrero de 2018 a las 9:00 a.m. El día 30 de Enero de 2018 se radicó solicitud de aplazamiento de Audiencia Inicial por tener ya la Entidad otra diligencia judicial fijada para la misma fecha y hora de la Audiencia que fijó el Juzgado para el día 26 de Febrero de 2018. El día 2 de Febrero de 2018 se emitió Auto a través del cual se fija fecha de audiencia inicial el día 26 de Febrero de 2018 a las 2:00 p.m. El día 26 de Febrero de 2018 se realizó Audiencia Inicial saneándose el proceso, m fijándose el rigeo, agotándose etapa de conciliación y finalmente se determinó fijar fecha de Audiencia de Pruebas para el día 13 de Marzo de 2018. El día 13 de Marzo de 2018 se representó judicialmente a Metrolínea S.A. en la Audiencia de Pruebas. El día 04 de Abril de 2018 se profirió sentencia de primera instancia condenatoria en contra de METROLÍNEA. El día 17 de Abril de 2018 se interpuso recurso de apelación por el Dr. ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN. El día 25 de Mayo 2018 auto fijó fecha de audiencia de conciliación para el 18 de Junio de 2018 a las 9:45 am. El día 18 de junio de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pre-apelación de que trata el artículo 192 del CPACA. La misma se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio. Se concedió recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Santander. El día 06 de julio de 2018 auto Admite recurso de apelación. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 24 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que corre traslado para alegar de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 08 de Mayo de 2019 se radicó escrito de alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 20 de noviembre de 2019 entro al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Al despacho.</p>	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Declarar administrativamente responsable a la Entidad por los presuntos perjuicios ocasionados por las lesiones sufridas por la menor Karol Stefany Davila Carvajal en hechos ocurridos el 2 de diciembre de 2013, cuando se desplazaba como pasajera en el autobús de placas TAW - 176 de propiedad de METROCINCO PLUS S.A. cubriendo la ruta La Cumbre - Centro de la ciudad de Bucaramanga y colisión contra otro vehículo perteneciente a una de las empresas operadoras de transporte concesionaria de METROLÍNEA S.A., generándose las lesiones en el rostro de la menor, en el área de la boca con compromiso de cuatro piezas dentales, por lo que fue necesario que a la menor se le practicara cirugía en su labio superior, realleandose sutura herida avulsiva con VIP. Los exámenes medico periciales realizados a la menor arrojaron como resultado "deformidad física que afecta el rostro de carácter transitorio".	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2016-00033-00	04/04/2017 EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A. DEBE CANCELAR EL 30% DE LA CONDENA.	METROLÍNEA S.A. PRESENTO RECURSO DE APELACION			
10	Acción de Reparación Directa	\$ 95,903,210	Tribunal Administrativo de Santander.	Roberto Pita Calderón (víctima), Rosario del Pilar Quintero Quintero (esposa), Jonnathan Julian Pita Gutierrez (hijo), Jhan Carlo Pita Gutierrez (hijo), Esperanza Calderón de Pita (madre) y Edgar Pita Calderón (hermano).	Metrolínea S.A., Metrocincio Plus S.A. y Seguros Comerciales Bolívar S.A.	<p>El día 12 de octubre de 2016, pone en conocimiento el oficio remitido por la junta de calificación de invalidez al señor Roberto pita con el fin de realizarle la valoración. Así mismo el día 25 de octubre de 2016 pone en conocimiento el requerimiento allegado por la junta de Calificación de Invalidez de Santander para que en término de 15 días allegue al despacho los concepto medico actualizados de NEUROCIURGIA Y FISATRIA. El día 15 de Junio de 2017 el Juzgado profiere Auto admitiendo incidente de desacato contra el Director Regional del instituto de Medicina Legal DR. JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER por incumplimiento a la prueba ordenada en la audiencia del 23 de Agosto de 2016. El día 13 de Julio de 2017 se emite requerimiento por parte del Despacho a la coordinadora grupo regional de la Clínica de Piquisatria forense instituto de medicina legal de Bucaramanga, Dra Iliana Maria Castro Navas para que en el término de 3 días al recibo de la comunicación informe a este despacho el turno asignado para la práctica del dictamen. El día 30 de Agosto de 2017 se ordena correr traslado de dictamen pericial de las condiciones físicas y mentales del demandante a las partes interesadas dentro del proceso. El día 14 de Septiembre de 2017 se corrió traslado a las partes para que alleguen alegatos de conclusión. El día 27 de Septiembre de 2017 se radicaron alegatos de conclusión por parte de Metrolínea S.A. El día 8 de Noviembre de 2017 se profirió Sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia, fallo dentro del cual se despatcharon las pretensiones a favor del demandante. Se radicó ante el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga recurso de apelación S.A. contra la Sentencia de primera instancia. El día 7 de Febrero de 2018 se fija fecha de audiencia de conciliación para el día 13 de Febrero de 2018. El día 7 de Febrero de 2018 se radicó solicitud de cambio de fecha de conciliación en segunda instancia. El día 8 de Febrero de 2018 se fija fecha de audiencia de conciliación en segunda instancia para el día 22 de Febrero de 2018 a las 10.00 a.m. El día 22 de Febrero de 2018 se representó judicialmente a la Entidad en la realización de Audiencia de Conciliación en segunda instancia, sin llegar acuerdo conciliatorio. El día 2 de Abril de 2018 se emitió Auto que admite recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 24 de Octubre de 2018 se emitió auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. Publicado en estados el día 25 de Octubre de 2018. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión. El día 06 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. radicó escrito de alegatos de conclusión. El día 27 de Noviembre de 2018 el expediente ingresó al despacho para sentencia. Etapa procesal: al Despacho para sentencia.</p>	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	El día 24 de Agosto de 2013 siendo aproximadamente las 6:00 a.m. el señor ROBERTO PITA CALDERÓN se movilizaba en el autobús de placas SX8 867 de propiedad de METROCINCO PLUS S.A. en el sector de Bucarica - Floridablanca. Manifiesta que el conductor del vehículo omitió un reductor de velocidad que ocasionó que el demandante sufriera una caída dentro del vehículo lo que le provocó lesiones a la altura de su columna en la vertebra T-12 y una herida en el cuero cabelludo, por lo que permaneció hospitalizado hasta el 30 de agosto de 2013, sometiéndose a una intervención quirúrgica y a diferentes tratamientos médicos. En virtud de lo anterior, inició la presente acción con el fin de que se declare la responsabilidad administrativa de METROLÍNEA S.A. por los perjuicios materiales, morales, a la salud y a la vida en relación.	MEDIO	50%	6800-13-33-3011-2015-00317-00	08/17/2017 EN CONTRA METROLÍNEA S.A. POR VALOR DE DAÑOS MORALES: 20 SMLMV A LA VÍCTIMA DIRECTA; 20 SMLMV MADRE, 20 SMLMV ESPOSA, 20 SMLMV PARA CADA UNO DE LOS DOS HIJOS, 20 SMLMV HERMANO. DAÑO A LA SALUD 20 SMLMV A LA VÍCTIMA DIRECTA METROCINCO REEMBOLSARÁ A METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE				

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.															
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia		
11	Acción de Reparación Directa	\$ 552,087,908	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Rafael Carvajal Martínez	Metrolínea S.A.	Auto de trámite de fecha 11 de noviembre de 2015, por medio del cual se accede a solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder el día 8 de Septiembre de 2016. El día 22 de Enero de 2018 se pone a disposición de las partes del informe rendido por el auxiliar de la justicia. El día 8 de Febrero de 2018 se corrió traslado a las partes para que aleguen de conclusión. El día 23 de Febrero de 2018 se radica alegatos de Conclusión por parte de Metrolínea S.A. El día 5 de Abril de 2018 se emitió Sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El día 26 de Abril de 2018 se revió Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. El día 28 de Junio de 2018 auto admite recurso de apelación. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 04 de Marzo de 2019 Despacho publica auto que remite proceso por competencia al Tribunal Administrativo de Santander Escritural. El día 12 de Marzo de 2019 Tribunal recibe el expediente. El día 20 de noviembre de 2019, al despacho para Sentencia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se declare patrimonialmente responsable a Metrolínea S.A. por los perjuicios causados como consecuencia de la afectación del establecimiento de comercio Billares Flamingo por la construcción de las obras del SITM, especialmente de la ejecución de los contratos 002 y 003 de 2008.	MEDIO	50%	68001-33-31-008-2011-00264-00	05/04/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN			
12	Acción de Reparación Directa	\$ 267,500,000	Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra	Damaris Sarmiento Sandoval	Municipio de Floridablanca, EMPAS, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Metrolínea S.A.	Auto de fecha 25 de Junio de 2015 Tribunal vincula a XIE S.A Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 10/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado a las partes para alegar de conclusión a nuevo vivulado. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios materiales y morales ante accidente Motociclístico ocurrido el 22 de Agosto de 2008 en la paralela de la Autopista sentido Bucaramanga- Floridablanca, cuando conducía una motocicleta y cayó a un hueco que se encontraba en alrededor de la alcantarilla del acueducto.	MEDIO	50%	68001-33-31-000-2010-00699-00				
13	Acción de Reparación Directa	\$ 635,544,071	Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra	ISASER S.A.	Municipio de Floridablanca y Metrolínea S.A.	Auto de fecha 21 de Agosto fija nueva fecha para audiencia de pruebas, se requiere perito evaluador de bienes inmuebles. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado de alegatos de conclusión. El día 13 de Marzo de 2018 se radico ante el Tribunal Administrativo de Santander Alegatos de Conclusión dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado 2011-638. El día 15 de Marzo de 2018 se radico ante el Tribunal Administrativo de Santander poder y Cámara de Comercio dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado 2011-638 en atención a lo requerido por el TAS. El día 09 de Mayo de 2018 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Al despacho para sentencia. El día 10 de Febrero de 2021 el despacho profirió sentencia de primera instancia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios causados a la Sociedad ISASER por pérdida de valor comercial de un local comercial por causa de la construcción de un puente peatonal que ocasionó la pérdida de funcionalidad del local comercial, al obstaculizar el acceso.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011-00638-00				
14	Acción de Reparación Directa	\$ 1,338,563,697	Honorable Consejo de Estado	Angel Octavio Alfonso Pinto	Metrolínea S.A. AMB, Metrocinco Plus S.A., Transgrón	En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico. El 29/06/2016 METROLÍNEA S.A. presento alegatos de conclusión. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016, así mismo se le reconoce personería al doctor Roman Andres Velasquez. El día 15/05/2019 entró al despacho para fallo. Etapa procesal: Al despacho para fallo. El día 19 de Marzo de 2021 el Despacho requirió mediante Auto al Tribunal Administrativo de Santander CD que cortege video y audio de audiencia de pruebas.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios causados a socio de la Empresa Transgrón por reducción de la capacidad transportadora que el demandante imputa entre otros a Metrolínea S.A., por falta de planeación y ejecución del proyecto del SITM	MEDIO-BAJO	20%	68001-23-33-000-2013-00969-01	06/11/2015 A FAVOR DE METROLÍNEA LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACION			
15	Acción de Reparación Directa	\$ 1,728,146,700	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Solange Blanco Vilamizar	Ana Victoria García Pereira, Maria Juliana Garcia Pereira, Alejandrina Pereira Ardilla, Karol Francoelly Garcia Puentes.	Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El 29/08/2016 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía contra Metrocinco Plus S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El día 1 de Junio de 2017 se revió Auto que admite llamamiento en garantía solicitado por METROLÍNEA S.A. dentro del expediente 2015-144 del medio de control de reparación directa. El día 5 de Junio de 2017 se allegó al Tribunal Administrativo de Santander recibo de consignación requerido en el Auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por METROLÍNEA S.A. notificado por estados en el día 1 de Junio de 2017 dentro del medio de control de reparación directa bajo radicado 2015-144. El día 6 de Julio de 2017 se notificó electrónicamente el Auto que admite el llamamiento en garantía a Metrocinco Plus. El día 19 de Septiembre de 2017 se emitió constancia secretarial donde se pone de conocimiento a las partes el vencimiento del término para responder el llamamiento en garantía hecho a Metrocinco Plus S.A. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El 01 de Junio de 2017 Despacho admite llamamiento en garantía. El 05 de Junio de 2017 Metrocinco Descorre llamamiento en Garantía. Octubre 10 de 2018 Al despacho para trámite. El día 09 de Septiembre de 2019 el despacho emite auto que rechaza llamamiento en garantía. El día 30 de Enero de 2020 el despacho emite traslado de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por Metrocinco PLUS. Etapa Procesal: Al despacho 13 de marzo de 2020	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Muerte peatón arrollado por bus del operador Metrocinco Plus S.A. en hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2013.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2015-01144-00				

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.																
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia			
20	Acción de Reparación Directa	\$ 8,697,281,366	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Horacio Blanco Hernández Sandra Margarita Blanco Hernández y otros	Metrolínea S.A., Departamento de Santander, Municipio de Piedecuesta, Área Metropolitana de Bucaramanga, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Invisas, Inico, Esca y otros	<p>El 9 de noviembre de 2016 el demandante solicita se profiera Auto de Pruebas. El 11 de noviembre de 2016 entra al Despacho informando que está pendiente resolver el fiamiento en garantía. El 23 de junio de 2017 se radica memorial de impulso procesal. El 6 febrero de 2018 se profiere auto admitir fiamiento en garantía solicitado por las sociedades concesionarias de Caripagua S.A. y Avaca Collins S.A. última estado: 5 de marzo de 2018. Al despacho para proveer. 15 DE ABRIL DE 2018 - APODERADO: UNION TIEMPOSA CONCESION VIAL LOS COMARCOS APODERADO CERTIFICADO DE LA EMPRESA ENCOMENDADO AL LAMAZO EN GARANTIA SEGURIDAD. Última actualización: El 6 de mayo de 2018 se registran sin actuaciones: (1) Auto admite intervención de fiamiento en garantía formulado por la ESA SA ESP y (1) fijación de estado. Actualización del 29 de mayo se registra constancia secretarial para hacer oficios de notificación. Actualización: 26 de junio se hacen oficios de notificación a los fiamientos en garantía. Actualización 26 de junio se notifica. Julio 6 de 2018.</p> <p>ETAPA PROCESAL: ETAPA DE LLAMAMIENTOS DE GARANTIA. 10-7-2018: El día 10 de julio de 2018, recepción de memorial, mediante el cual se allega copia de envío del auto para notificación del llamado en garantía. 1-08-2018: Auto que dispone modificar el auto del 8 de mayo de 2018, en el entendimiento de aceptar el fiamiento formulado por ESA, a la compañía de SRS SEGUROS COLOMBIA S.A. 13-08-2018: Concesión fiamiento en garantía y demanda de GUREMPO. El mismo día radica memorial de la CÁMARA DE COMERCIO SRS SEGUROS 30-08-2018: Concesión de demanda y fiamiento en garantía de SRS SEGUROS COLOMBIA S.A.S. 25-9-2018: Al despacho para decretar pruebas: 18-10-2018: No presenta novedad. 1-11-2018: No presenta novedad. 30-11-2018: No presenta novedad. 10-12-2018: No presenta novedad. 15 enero 2019: No novedad en el proceso. 24 enero 2019: No novedad dentro del proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019: No novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019: No novedad en el proceso. 26 febrero 2019: No novedad en el proceso. 4 marzo 2019: No novedad en el proceso. 11 marzo 2019: No novedad en el proceso. 18 marzo 2019: No novedad en el proceso. 25 marzo 2019: No novedad en el proceso. 1 abril 2019: No novedad en el proceso. 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 3 no novedad en el proceso. mayo 10 sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019 sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. 19 de febrero reemplazado 29 de julio 2020: RENUNCIA PODER. IMPULSO PROCESAL. DIRECCIÓN ELECTRONICA. 26 de julio del 2020. 13 de agosto del 2020 solicitud de expediente digital.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al tribunal fijar fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Accidente de tránsito, muerte de una persona por la vía Floridablanca-Piedecuesta. Alegn omisión de METROLÍNEA S.A. y otras entidades.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011-00395-00					
21	Acción de Reparación Directa	\$ 400,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Garcillantas	Metrolínea S.A. Municipio de Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Aseguradora Royal & Sun Alliance Seguros S.A.	<p>El 2 de diciembre de 2016 se registró constancia secretarial informando que el proceso está en periodo probatorio. El 2 de marzo de 2017 se recibe memorial EMPAS RENUNCIA DE PODER. AROE MARIA HELENA DURAN - el 2 de marzo de 2017 se recibe memorial PODER-PROVISORA - el 13 de marzo de 2017 se recibe memorial PARTE DEMANDADA ALEGA PODER. el 4 de abril de 2017 ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 04/04/2017 A LAS 16:20 SEMANA SANTA - el 4 de mayo de 2017 se recibe memoria SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL RETIRO DE OTCIOS. el 12 de mayo de 2017 se recibe memoria SUSTITUCION DE PODER- LA PROVISORA - el 26 de julio de 2017 se recibe memoria AMB ALEGA PODER OTORGADO A LA DÑA LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOSO. Último estado: 26 de febrero de 2018: el despacho. ÚLTIMO ESTADO:ULTIMO RECEPCION MEMORIAL AUTORIZACION METROLINEA Y OTROS A SERGIO LANZARINI PARA SOLICITAR COPIAS. ULTIMA ACTUACION OTCIOS DE AUTORIZACION JUDICANTE AMB. ULTIMA ACTUACION 18 DE ABRIL DE 2018 MEMORIAL AMB QUE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO - PODER 24 DE ABRIL DE 2018 ALEGATOR DE CONCLUSION - ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA. ULTIMA ACTUALIZACIÓN: Se registran 5 actuaciones. El 25 de abril de 2018 se recibe memorial con los allegos del apoderado de Royal & Sun Alliance. El 26 de abril se reciben memoriales de allegos de EMPAS S.A., de la parte demandante, de METROLINEA S.A. y de la Previsora S.A. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: RECEPCION DE ALEGATOS.25-9-2018: No presenta novedad. 18-10-2018: No presenta novedad. 1-11-2018: No presenta novedad. 30-11-2018: No presenta novedad. 10-12-2018: No presenta novedad. 15 enero 2019: sin novedades en el proceso. 24 enero 2019: sin novedad en el proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019: sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019: sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019: sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 18 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 1 abril 2019: sin novedad en el proceso. 9 abril sin novedad en el proceso. 16 abril sin novedad en el proceso. 23 de abril del 2018. Esbozo - se presentaron allegos el 26 de abril del 2018. 01 de mayo del 2018 sustitucion poder la provisora. 19 de diciembre del 2018: empa allega memoria de poder. 14 enero del 2020: empa allega poder. 24 de enero y julio del 2020: dirección electrónica. 19 de agosto del 2020: dirección electrónica.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al tribunal fijar fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Anaqueil despacho se proyecta para sentencia desde el 12 de febrero del 2019.</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: Anaqueil despacho se proyecta para sentencia desde el 12 de febrero del 2019</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: Anaqueil despacho se proyecta para sentencia desde el 12 de febrero del 2019</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: SE PRESENTARON ALEGATOS DESDE EL 26 DE ABRIL DEL 2018.</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: SE PRESENTARON ALEGATOS DESDE EL 26 DE ABRIL DEL 2018.</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: SE PRESENTARON ALEGATOS DESDE EL 26 DE ABRIL DEL 2018.</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales causados a la entidad demandante con ocasión de las obras realizadas en la carrera 27 con calle 32, mediante el contrato No. 008 de 2007, el cual inició las obras sobre la calle 27 entre la avenida Quebrada Seca.	BAJO	10%	68001-23-31-000-2011-00619-00					
22	Acción de Reparación Directa	\$ 270,680,000	CONSEJO DE ESTADO	Noris Yamile Rubio Mora Darligier Caicedo Niño	Municipio de Bucaramanga, Egmo Ltda y Metrolínea S.A	<p>El 30 de mayo de 2017 se presentan Alegatos de Conclusión por Metrolínea S.A. ULTIMA ACTUACIÓN: el 9 de junio de 2017 para elaborar proyecto de sentencia. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018: No presenta novedad. 18-10-2018: No presenta novedad. 30-11-2018: no presenta novedad. 10-12-2018: no presenta novedad. 19-12-2018: NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019: no presenta novedad. 5.06.2019: no presenta novedad. 09 Jun 2017 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA.</p> <p>09 Jun 2017 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA.</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2017</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2017</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2017</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2017</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2017</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales y morales en virtud al accidente motociclista ocurrido el 18 de marzo de 2008 del demandante en la calle 32 con 27 de Bucaramanga, el cual le ocasionó lesiones y secuelas, pérdida capacidad laboral del 100%	MEDIO BAJO	20%	68001-23-31-000-2011-00158-01	13/11/2015 EN CONTRA DE METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION				
23	Acción de Reparación Directa	\$ 644,000,000	Juzgado Séptimo Administrativo- Oral	Edgar Sánchez Arizmendi	Metrolínea S.A. y Movilizamos S.A.	<p>El 30 de junio de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas y se corrió traslado por 10 días para Alegatos de Conclusión. El 17 de julio de 2017, las partes presentaron alegatos de conclusión. Último estado: 8 de agosto de 2017 AL DESPACHO PARA SENTENCIA. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta nueva actuación procesal. 8-08-2018: Al despacho para sentencia. 25-09-2018: Sin novedad procesal. 23-10-2018: No presenta novedad. sin novedad en el proceso. 12 diciembre sin novedad en el proceso. 19 diciembre 2018: sin novedad en el proceso. 15 enero 2019: sin novedades en el proceso. 24 enero 2019: sin novedad en el proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019: sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019: sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019: sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 18 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 25 marzo 2019: sin novedad en el proceso. 1 abril 2019: sin novedad en el proceso. 9 abril sin novedad en el proceso. 16 abril sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019: sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. mayo 27 al 31: 03 de septiembre del 2020: renuncia poder odiva Juliana Calderon.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al juzgado fijar fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2021: Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2021: Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2021: Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Se declare responsable a las demandadas por los perjuicios ocasionados a los demandantes con el fallecimiento de la menor Jennifer Andrea Sanchez Anaya, ocasionada por el atropellamiento de un bus de Movilizamos.	MEDIO BAJO	20%	68001-33-33-007-2014-00256-00					

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.																
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia			
30	Acción de Reparación Directa	\$ 769,058,000	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Esperanza Jaimes	METROLÍNEA Y OTROS	El día 07 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Esperanza Jaimes Quiroga. El día 24 de Septiembre de 2019 se radico poder de Representación, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demanda.El día 25 de Febrero de 2020 mediante auto admite llamamiento en garantía , fija gastos y requiere para surtir notificación. El día 10 de Marzo de 2020 Constancia secretarial en anaque para notificación. Etapa Procesal: Notificación.El día 14 de Agosto de 2020 auto ordena notificar y correr traslado a llamado en garantía. El día 25 de Septiembre de 2020, traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho emite auto que declaró no probadas las excepciones. El día 15 de Diciembre de 2020 se presentó recurso de apelación contra el auto que decide las excepciones. El día 5 de Marzo de 2021 el Despacho concede recurso de apelación.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 19 de Enero de 2018.	Medio	50%	68001-33-33-008-2019-00-249-00					
31	Acción de Reparación Directa	\$ 347,059,758	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Alba Marina Rodríguez Castro y otros	METROLÍNEA Y OTROS	El día 19 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Alba Marina Rodríguez Castro. Etapa procesal: Contestación de demanda. El día 29 de Noviembre de 2019 se allega poder, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demanda y llamamiento en garantía. El día 13 de Diciembre de 2019 despacho niega llamamiento en garantía. Etapa procesal: Llamamiento en garantía. El día 20 de Enero del 2020 el despacho corre traslado de recurso de apelación. El día 3 de Febrero de 2020 mediante Auto se concede recurso de apelación. El día 24 de febrero de 2020 se envía el expediente al Tribunal Administrativo. El día 27 de Febrero de 2020 Expediente pasa al Despacho. Etapa procesal: Al despacho. El día 2 de febrero de 2021 el Tribunal Administrativo de Santander resuelve recurso de apelación. El día 12 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga revoca auto y admite llamamiento en garantía.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 02 de Junio de 2017.	Medio	50%	68001-33-33-002-2019-00-263-00					
32	Acción de Reparación Directa	\$ 335,742,580	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	José Antonio Ochoa Archila	METROLÍNEA S.A	El día 20 de Agosto de 2020 se notifico auto admisorio de la demanda. Etapa procesal contestación de la demanda. El día 9 de Septiembre de 2020 se contestó la demanda. El día 20 de Octubre el Despacho corrió traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 09 de Diciembre de 2020 el Despacho emitió auto que resolvió excepciones y fija fecha para audiencia inicial. El día 24 de Marzo de 2021 el Despacho mediante auto fijó nueva fecha para audiencia inicial.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso, toda vez que que el demandante considera que no se ha realizado inspección, vigilancia y control asertivamente sobre la piratería en el servicio publico de transporte.	Medio	50%	68001-3333-001-2020-00088-00					
33	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Jorge Luis Espinosa	Metrolínea S.A	Auto de fecha 18/03/2016 avoca conocimiento decreta pruebas y ordena requerimiento. Se radico poder por Metrolínea S.A Doctor Roman Andres Velasquez. El día 12 de Enero de 2018 se proferire Auto mediante el cual se ordenó vincular a nuevos demandados. Etapa Procesal: Vinculación nuevos demandados. El día 28 de Septiembre de 2018 se emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia Pacto de Cumplimiento para el 26 de Octubre de 2018 a las 8:15 a.m. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 03 de Octubre de 2018 se radico memorial solicitando aplazamiento de audiencia de pacto de cumplimiento. El día 18 de Octubre de 2018 se emitió auto negando solicitud de aplazamiento y mantiene la fecha del pacto de cumplimiento. Publicado en estados el día 22 de octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se radico memorial sustituyendo poder al abogado Cesar Augusto Arias solo para la asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento. El día 29 de Octubre de 2018 se celebró audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. El día 19 de Diciembre de 2019 entra al Despacho para expedir providencia. Etapa Procesal: Al despacho	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Posible Vulneración a derechos colectivos tales como Moralidad Administrativa, Derechos de los usuarios, Derechos a Realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, por el cambio de lugar de construcción de la estación de transferencias de Calveraví.	BAJO	10%	68001-33-33-1012-2011-00199-01					
34	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Defensoría del Pueblo - Regional Santander	Metrolínea S.A.	Se contestó la demanda el 11/08/2016. Metrolínea S.A otorga poder al Dr Roman Andres Velasquez se radico el 08/09/16. El juzgado ordeno la vinculación dentro del proceso a las Empresas de Transporte COYRANDELTDA y UNITRANSA S.A. así mismo ordeno que se le notifique de manera personal de esta decisión. El día 17 de Mayo de 2017 el Despacho fija fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el día 9 de Junio de 2017. El día 6 de Agosto se emite auto que decreta pruebas a realizarse dentro del proceso, designando como fecha de audiencia de pruebas para el día 19 de Septiembre de 2017. El día 21 de Septiembre de 2017 se fija auto que fija fecha de audiencia de pruebas y diligencias de testimonio para el día 11 de Octubre de 2017 a las 1:30 p.m. El día 25 de Octubre de 2017 se radicaron alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Al despacho para sentencia. El día 26 de Marzo de 2019 el Despacho proferió sentencia de primera instancia amparando Derechos Colectivos y declararando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLÍNEA S.A. El día 29 de Marzo de 2019 la empresa UNITRANSA S.A. presentó recurso de Apelación. Etapa procesal: recurso de apelación. El día 12 de Abril de 2019 El Despacho emite auto que concede recurso de apelación. Etapa procesal: Apelación. El día 17 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que emitió auto que admite recurso de apelación contra la sentencia. El día 07 de Octubre de 2019 entró al despacho. Etapa Procesal: Despacho. El día 12 de Marzo de 2020 el Despacho emitió auto que corre traslado para alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Presunta vulneración de derechos colectivos no existir ruta alimentadora al Barrio La Feria y cercanos.	MEDIO	50%	68001-33-33-010-2016-00152-00	26/03/2019 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A METROLÍNEA				
35	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Olga Lucía Rangel Pulido	Metrolínea S.A.	El día 18 de noviembre de 2016, se corrió traslado al recurso de reposición interpuesto por apoderado de Metrolínea. El día 29 de Marzo de 2017 el Juzgado Cuatro Administrativo del Circuito de Bucaramanga emitió auto que da cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander que regreso el expediente bajo radicado 2016 - 198 a este despacho así mismo el notificar mediante secretaria a NIVAS. El día 4 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que ordeno vincular a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Concesionario Vial de Colombia S.A. El día 19 de Septiembre de 2017 se notifico mediante correo electronico a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesión Vial de Colombia S.A. dando 15 días hábiles. El día 4 de Septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Infraestructura emitió recurso de reposición mediante correo electrónico. El día 25 de Enero de 2018 se emitió Auto a través del cual se decidió no reponer el Auto proferido el día 4 de Septiembre de 2017. El día 22 de Marzo de 2018 se revisó Auto que declara impedimento para continuar conociendo del proceso ordenando remitirlo al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 05 de Abril de 2018 se emitió expediente por competencia al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga con oficio 647 por impedimento. El día 27 de Abril de 2018 se emitió Auto acepta impedimento del Juzgado 14, y señala fecha para pacto de cumplimiento para el 16 de Mayo de 2018 a las 2:30 pm. El día 27 de Abril de 2018 se revisó Auto mediante el cual se aceptó impedimento y se fijó fecha de Audiencia de pacto de cumplimiento para el día 16 de Mayo de 2018. El día 16 de Mayo de 2018 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento suspendida, se fija nuevamente fecha y hora para el 30 de mayo de 2018 a las 2:45 pm. El día 30 de Mayo 2018 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento. La misma se suspende y se ordena vinculación. Etapa Procesal: Contestación de la demanda y solicitud de desvinculación. El día 14 de Agosto de 2018 Auto fijó fecha de audiencia y/o diligencia para el 27 de septiembre de 2018 a las 8:45 am. Etapa procesal: Audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 27 de Septiembre de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: al despacho para decreto de pruebas. El día 05 de Octubre de 2018 se emitió auto que decreta pruebas, se publica por estados el 8 de octubre de 2018. El día 16 de Octubre de 2018 se allegó memorial solicitando aplazamiento de audiencia de pruebas. El día 19 de Octubre de 2018 se emitió auto que aplaza audiencia y fija nueva fecha para el 30 de Octubre a las 2:00 p.m. publicado en estados el 22 de octubre de 2018. El día 25 de Octubre de 2018 se radico memorial solicitando complementación del auto que aplaza audiencia de practica de pruebas. El día 30 de Octubre de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de práctica de pruebas, en la cual se reconoció personería. Se tomaron los testimonios decretados. Etapa Procesal: audiencia de pruebas. El día 08 Nov 2018 se allegó constancia de envío de oficios a las diferentes empresas de transporte. El día 14 de Nov de 2018 se realizó diligencia de inspección judicial. Etapa Procesal: audiencia de Pruebas. El día 10 de Diciembre de 2018 el Despacho corrió traslado del proceso con ocasión de los informes presentados por las diferentes empresas transportadoras oficiales. Etapa procesal: practica de pruebas. El día 21 de Enero de 2019 el Despacho emite auto de trámite que requiere a las partes. Etapa procesal: practica de pruebas. El día 07 de Marzo de 2019 el Despacho emite auto que corre traslado para alegar de conclusión. El día 13 de Marzo de 2019 se allegó escrito de alegatos de conclusión. El día 15 de Marzo de 2019 expediente entra al Despacho para sentencia. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 11 de Abril de 2019 el Despacho emitió sentencia de primera instancia declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLÍNEA. El día 21 de Abril de 2019 se apelloró recurso de apelación. Etapa Procesal: en apelación. El día 11 de Junio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el TAS que emitió auto que admite Recurso de Apelación. El día 09 de Julio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el TAS que emitió auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. El día 06 de Septiembre de 2019 el expediente entra al despacho para sentencia. Etapa procesal: Despacho para sentencia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Presunta vulneración de derechos e intereses colectivos por falta de medidas para garantizar la movilidad de los residentes del Condominio Abadías y demás habitantes del sector, por falta de estación cercana.	MEDIO	50%	68001-33-33-014-2016-00196-00	11 de Abril de 2019 sentencia de primera instancia declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLÍNEA S.A.				

En apelación

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.																
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia			
36	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Luisa Margarita Melendez Daza	Metrolínea S.A.	El día 20 de Febrero de 2017 la señora Luisa Melendez radicó la acción popular acá referenciada. El día 21 de Febrero de 2017 se admite la demanda por parte del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Bucaramanga. El día 2 de Marzo de 2017 se realiza notificación personal de esta acción a Metrolínea S.A. El día 24 de Abril de 2017 se radica contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 26 de Mayo de 2017 se fija fecha de audiencia inicial para el día 21 de Junio de 2017 a las 3:40 p.m. Se allega a METROLÍNEA S.A. el día 1 de Junio de 2017 oficio avando de la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento fijada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga para el día 21 de Junio de 2017 dentro de la acción popular de radicado 2017-55. El día 21 de Junio de 2017 se represento judicialmente a METROLÍNEA S.A. en la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento la cual se declaro fallida al no lograr ninguna formula de arreglo por lo cual el Despacho ordenó continuar el desarrollo del proceso dando paso a la siguiente etapa de pruebas. El día 29 de Junio de 2017 el Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga profirió Auto que decreto pruebas dentro del proceso de la referencia. El día 26 de Julio de 2017 se realizó audiencia de pruebas donde se represento a Metrolínea S.A., se incorpora al expediente el informe requerido por el Despacho a Metrolínea S.A. y se ordena correr traslado para presentar alegatos de conclusión. El día 1 de Agosto de 2017 se radican alegatos de conclusión por parte de Metrolínea S.A. Etapa Procesal: Al despacho para sentencia. El día 14 de Noviembre de 2018 el Despacho emitió auto para mejor proveer que decretó inspección judicial a realizarse el 21 de noviembre de 2018 a las 7:30 am. El día 21 de noviembre de 2018 se realizó diligencia de inspección judicial en las instalaciones del punto-salir de METROLÍNEA S.A. El día 30 de Septiembre de 2019 el despacho emitió sentencia en primera instancia. Etapa procesal: Sentencia. El día 15 de Octubre de 2019 se presenta Recurso de Apelación. El día 23 de Octubre de 2019 despacho emite auto que rechaza recurso de apelación. El día 25 de Octubre 2019 se presenta recurso de Reposición en subsidio queja. Etapa procesal: Recurso de Reposición y queja. El día 13 de Noviembre de 2019 el despacho expide Auto decide recurso y ordena allegar copias para enviar el recurso de queja. El día 18 de Noviembre de 2019 se allega memorial con las copias solicitadas. El día 26 de Noviembre de 2019 se remite recurso al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa procesal: Recurso de Queja. El día 27 de Noviembre de 2019 se radica en el Despacho de Tribunal Administrativo de Santander. El día 06 de Diciembre de 2019 entra al Despacho. Etapa Procesal: Al despacho. El día 24 de febrero de 2020 se realiza revisión del auto que decidió recurso. El 11 de Marzo de 2020 Expediente regresó del TAS. El día 2 de Septiembre de 2020 se revisó auto proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Santander que establece obediencia y cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander. El día 20 de Octubre de 2020 presentan desacato y solicitan y impulso procesal. El día 23 de octubre de 2020 Metrolínea remite informe de cumplimiento de fallo. El día 28 de octubre de 2020 el Despacho requiere a Metrolínea S.A. El día 30 de Octubre de 2020 metrolínea remite memorial que manifiesta cumplimiento. El día 24 de Noviembre de 2020. Auto abre formalmente desacato contra la representante legal de Metrolínea S.A. El día 27 de Noviembre de 2020 Gerencia Metrolínea S.A presenta argumentos de defensa. El día 16 de Diciembre de 2020 el Despacho emitió auto por medio del cual se abstiene de sancionar.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Presunta vulneración de derechos e intereses colectivos por falta de medidas para garantizar la movilidad y acceso de las personas en condición de debilidad manifiesta dentro del SITM.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2017-00055-00	EN CONTRA DE METROLÍNEA, SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN				
37	Acción Popular	No se establece	Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Claudia Patricia Riatiga Barajas	Metrolínea S.A. y el AMB	11 septiembre 2017. Notificación electrónica del auto que admite acción popular. 20 de septiembre 2017 auto niega medidas cautelares. 1 de noviembre de 2017. Se radica contestación. Enero 22 de 2018. Auto no repone el auto que niega medidas cautelares. Junio 15 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento, la cual fue suspendida a solicitud de las partes. Septiembre 24 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Auto de pruebas. Octubre 31 de 2018. Se radica informe técnico. Marzo 27 de 2019. Despacho resuelve recurso de reposición negándolo. El día 24 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. radica informe técnico e informe juramentado. El día 08 de Agosto de 2019 el despacho corre traslado de las pruebas recaudadas. El día 08 de Octubre de 2019 despacho emite auto que ordena correr traslado para allegar de conclusión. El día 17 de Octubre de 2019 se allega alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión. El día 20 de Noviembre de 2019 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Despacho para sentencia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el proceso de la referencia por presuntas vulneraciones al acceso efectivo, seguro y en buenas condiciones de la ciudadanía al Sistema de transporte público en Bucaramanga y su área metropolitana por lo que se solicita el que se rediseñe el Sistema y se de una concertación entre el Sistema de transporte masivo y el sistema de transporte colectivo para solucionar las supuestas vulneraciones al derecho a gozar del servicio público de transporte.	MEDIO	50%	68001-33-33-007-2017-00307-00					
38	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ	METROLÍNEA Y OTROS	El día 22 de abril METROLÍNEA S.A. recibe notificación de la acción popular. El día 12 de Junio de 2019 se radicó poder de representación y contestación de la demanda. Etapa Procesal: contestación de la demanda. 02 Agosto de 2019 Se revisó auto que fija fecha para audiencia el 22 de Agosto de 2019 a las 9:00 a.m. El día 22 de Agosto de 2019 se asiste a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, fija fecha de reanudación para el 20 de Septiembre 9:30 a.m. Etapa procesal: Pacto de cumplimiento. El día 20 de Septiembre de 2019 se asiste a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, el cual fue fallido. El día 07 de Octubre de 2019 despacho emite auto que decreta pruebas y fija fecha para el 12 de Diciembre de 2019. Etapa procesal: Audiencia de pruebas. El día 12 de Diciembre de 2019 se asistió a Audiencia de pruebas. El día 19 de Diciembre de 2019 Auto ordena correr traslado de pruebas. Etapa Procesal: Traslado de pruebas. El día 20 de Enero del 2020 el despacho corre traslado para allegar de conclusión. El día 24 de Enero de 2020 presentamos alegatos de conclusión. El día 28 de Enero de 2020 entra al despacho. Etapa Procesal: AL DESPACHO. El día 25 de Febrero de 2020 el Despacho emite sentencia de primera instancia. El día 12 de Marzo de 2020 Constancia secretarial de archivo definitivo expediente. Etapa Procesal: Archivo. El día 28 de Agosto de 2020 el Despacho emite auto que resuelve petición y fija agencias en derecho.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	se inicia la presente acción popular por supuesta vulneración a los derechos colectivos de goce y defensa del espacio y de los bienes de uso público	medio	50%	68001-33-33-005-2019-00-105-00	ABSUELVE PARCIALMENTE				
39	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Oscar Javier Páez Florez	ENPAS S.A Y OTROS	El día 7 de Febrero de 2020, mediante correo electrónico se recibió notificación de vinculación al proceso, Etapa Procesal: Contestación de Demanda, Radicación de y la contestación de la demanda el día 19 de febrero de 2020. El día 16 de Septiembre de 2020 se corre traslado de excepciones previas presentadas por los demandados. El día 17 de Octubre de 2020 entra al Despacho. El día 23 de Noviembre de 2020 se fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento. El día 8 de Marzo de 2021 se fija nueva fecha para diligencia de pacto de cumplimiento. El día 13 de Abril de 2021 Auto fija nueva fecha para Audiencia de Pacto de Cumplimiento.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el presente medio de control debido a inundaciones que se han venido presentando en la diagonal 15 de la ciudad de Bucaramanga. Y que afectan al sector.	Medio	50%	68001-23-33-000-2019-00-082-00					
40	Acción Popular	No se establece	Juzgado Decimo Administrativo de Bucaramanga	Municipio de Bucaramanga	METROLÍNEA S.A	El día 28 de Julio de 2020 se recibió notificación de auto admisorio de la demanda. Etapa procesal contestación de la demanda, presentada el día 6 de Agosto de 2020. El día 25 de Agosto de 2020 Auto declara incompetente y ordena remisión al competente.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el proceso con ocasión al desacuerdo del Municipio de Bga en la tarifa	Medio	50%	68001-3333-010-2019-00419-00					

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
41	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Antonio Jose Ariza Ruiz	METROLÍNEA S.A	Vinculación de demandados. 04 Julio 2020 LEIDY MIRANDA-RENUNCIA PODER- MEMORIAL RECIBIDO DEL 01 DE JULIO, POR DESCONGESTION SE ESTA RADICANDO EL 04 DE JULIO DE 2020	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia por presunto incumplimiento de fallo judicial por parte de Metrolinea S.A	Bajo	20%	68001-3331-001-2008-0023-00.		
42	Acción Popular	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Luis Emilio Cobos Mantilla	Metrolinea S.A	El día 17 de Marzo de 2021 se notificó la vinculación de Metrolinea S.A. El día 25 Marzo 2021. Se contesta la demanda por parte de Metrolinea S.A	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proces, dado que el actor considera que el Municipio de Girón debe ejecutar adecuaciones en el puente cercano al portal Girón	Bajo	20%	6800133300320201100.		
43	Declarativo Ordinario	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	LEONOR RUEDA DE CAMPOS	METROLÍNEA Y OTROS	El día 22 de Agosto de 2018 el Dr. Román Andrés Velásquez Calderon radicó poder ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. El día 08 de Noviembre de 2018 se fijó fecha para audiencia de Sustentación y fallo para el 06 de Junio de 2019. El día 13 de Junio de 2019 el Magistrado RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga remitió el proceso a los Jueces administrativos por carecer de competencia para conocer del asunto. El día 17 de Junio de 2019 se realizó reparto y radicación del proceso en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 01 de Noviembre de 2019 el despacho emite auto que declara incompetencia y ordena remisión. El día 27 de Noviembre de 2019 se remite expediente al Consejo Superior de la Judicatura. El día 11 de Diciembre de 2019, paso el expediente al despacho en el Consejo Superior la Judicatura- sala disciplinaria. El día 14 de febrero se registro proyecto. ETAPA PROCESAL a espera de decisión en el CSJ. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho fijó fecha para audiencia. El día 21 de Enero de 2021 se asistió a audiencia de fallo en la cual se confirmó el fallo de primera instancia. El día 16 de febrero de 2021 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga profiere auto obedecase y cumplase respecto a lo ordenado por el Tribunal Administrativo en el fallo de primera instancia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Remisión por competencia a los Juzgados Administrativos	MEDIO	50%	68001-31-03-002-2011-00-252-01		
44	Declarativo Ordinario	\$ 131,268,063	Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga	MARY ALMEIDA VEGA	METROLÍNEA S.A	El día 29 de Julio de 2020, mediante correo electrónico se recibió notificación del auto que admite la demanda de la referencia. El día 3 de agosto de 2020 METROLÍNEA S.A presenta recurso de reposición contra el auto que admite la demanda.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	se inicia la presente demanda con ocasión a un accidente ocurrido a la señora Mary Almeida Vega.	Medio	50%	68001-31-03-007-2020-00-058-00.		
45	Ejecutivo de sentencia	\$ 137,006,317	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Dora Lilia Giraldo	Metrolinea S.A.	Metrolinea s.a solicita aclaración y complementación del lucro cesante dictaminado. 06/05/2016 Perito allega complementación aclaración de dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El Juzgado emitió el día 24 de Enero auto que decide no reconocer personería jurídica al Municipio de Bucaramanga al no estar ya vinculado dentro de este proceso. El día 12 de Abril de 2018 se emitió Auto que decide incidente de valor de condena en abstracto. El día 26 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa Procesal: Auto admite recurso de apelación.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios Materiales ocasionados por inundación a un local comercial el día 13 de diciembre de 2006 por obras efectuadas en la Cra 15 por la firma CONCOL.	ALTO	100%	68001-33-31-002-2007-00247-00	CONDENATORIA SE PRESENTO RECURSO DE APELACIÓN INCIDENTE PARA CONDENA EN ABSTRACTO	
46	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 2,397,246,720	Tribunal Administrativo de Santander	FLOTAX y otros	METROLÍNEA Y OTROS	El día 07 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del proceso de Nullidad y Restablecimiento del Derecho. El día 30 de Julio de 2019 METROLÍNEA S.A. radicó contestación de la demanda. El día 20 de Agosto de 2019 entra al despacho para valorar reforma a la demanda. Etapa procesal: despacho para valorar reforma de la demanda El día 17 de Septiembre de 2019 el despacho expide auto que admite reforma de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de demanda. El 11 de Octubre se allega contestación a reforma de demanda. Etapa procesal: Reforma de demanda. El día 26 de noviembre de 2019 corre traslado de excepciones. Etapa procesal: Traslado de excepciones. El día 14 de Diciembre de 2020 al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia inicial.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el medio de control de Nullidad y Restablecimiento del Derecho por supuestas vulneraciones a los Derechos de las empresas de transporte demandantes.	Medio	50%	68001-23-33-000-2018-00-967-00		
47	Ordinario Laboral	No se establece	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga	Jaime Duarte Diaz	Colpensiones, XIE S.A. ARL Positiva, EPS Saludcoop y Metrolinea S.A.	El 10/05/2016 se contestó demanda por Metrolinea S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El día 1 de Febrero de 2017 se notificó por estados el auto emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga que ordena negar el incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la Compañía Positiva, así como también se indica que se tiene por contestada la demanda y el que se cumplió a cabalidad el trámite de notificación XIE S.A. El día 15 de Enero de 2018 el apoderado de Colpensiones presenta renuncia al poder. El día 19 de Enero de 2018 el Despacho profiere Auto donde ordena aceptar la renuncia del apoderado de Colpensiones. El día 24 de Abril de 2018 se emitió Auto que nombra curador ad litem y resuelve sustitución de poder. El día 24 de Abril de 2018 se revisó dentro del proceso Auto que nombra curador ad litem para el demandado Alvaro Correa. El día 25 de Junio de 2018 auto nombra curador ad litem. Etapa procesal: Notificaciones. El día 26 de Septiembre de 2018 se emitió auto que releva curador y designa uno nuevo. Etapa procesal: Notificaciones. El día 22 de noviembre de 2019 Auto nombra curador Ad litem. Etapa procesal: Notificación, 17 de Febrero de 2020 allegan contestación de la demanda por parte del curador AD-LITEM. El día 8 de Septiembre Auto resuelve renuncia de poder. El día 11 de Diciembre de 2020 emitió auto que fija fecha de audiencia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Solicita como pretensión subsidiaria se condene solidariamente a Metrolinea S.A. a pagar la pensión de invalidez del demandante, así como el pago del retroactivo de las mesadas dejadas de cancelar.	MEDIO-BAJO	20%	68001-31-05-002-2015-0304-00		

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
48	Ordinario Laboral	No se establece	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga	David Palacios Briceño	Metrolínea S.A.	<p>El día 30 de Noviembre de 2016 se radició la demanda, correspondiéndole por reparto al juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga. El día 17 de Abril de 2017 se admite la demanda. El día 8 de Agosto de 2017 se realizó notificación por aviso a Metrolínea S.A. El día 13 de Agosto de 2017 se radica contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 21 de Mayo de 2018 se revoca dentro del proceso Auto que admite reformo de la demanda dando un término de cinco días para contestar la misma. El día 4 de Abril de 2018 se radica contestación de la reforma de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 28 de Mayo de 2018 auto mediante contestación de la demanda y contestación de reforma de la demanda. Concede \$ 4 mil para subsanar. El día 31 de Mayo de 2018 se allega subsanación de la contestación de la demanda y subsanación de la contestación de la reforma de la demanda. Etapa procesal: Contestación de la demanda. El día 17 de Septiembre de 2018 auto que resuelve sobre la contestación. Recurso peticionario para actuar, dar por subsanada la contestación de la demanda por la demandada, señalar el día 24 de Octubre de 2018 a las 2:30 de la tarde para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, en dicha audiencia se recibió el interrogatorio de parte a la pasiva. Publicado en actados el 18 de Septiembre de 2018. El día 21 de Septiembre de 2018 se interpone recurso de apelación contra el auto del 17 de Septiembre de 2018. Etapa procesal: audiencia obligatoria de conciliación. El día 23 de Octubre de 2018 se emitió auto que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto, publicado en actados el día 24 de Octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se representa a METROLÍNEA S.A. en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. De declaró fracasada la conciliación y se emitió auto de decreto de pruebas. Se practicó interrogatorio de parte al demandado y una vez agotado el objeto de la diligencia se dio vista por consultada y se señaló el día 31 de Enero de 2019 a las 09:00 am para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del COTC, para práctica de prueba testimonial, decidir sobre la etapa probatoria, allegar de conclusiones y emitir el respectivo fallo. Etapa procesal: práctica de pruebas. El día 18 de Noviembre de 2018 se radica memorial dando cumplimiento a requerimiento del Despacho. El mismo día el demandante allega cuestionario. El día 23 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. radica escrito dando respuesta al requerimiento del Despacho respecto del cuestionario allegado por el demandante. Etapa procesal: práctica de pruebas. El día 30 de Enero de 2019 Despacho emitió auto de trámite se incorpora documental proceso, a folio 522 obra memorial mediante el apoderado de la parte demandada informo que se radica ante la jurta regional de calificación de invalidez de Santander la calificación del demandante y que se programó para el día 1 de Febrero de 2019 a fin de probar el dictamen de pérdida de capacidad laboral, en consecuencia como no ha sido posible recusar la prueba atinente al dictamen pericial, se decide no instalar la diligencia programada para el día 31 de Enero de 2019 a las 9 de la mañana, una vez se cuente con el referido dictamen pericial y se surta el debido trámite, regrese la diligencia al despacho a fin de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Etapa procesal: audiencia de Trámite y juzgamiento. El día 04 de Febrero de 2019 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander allegó oficio al Despacho solicitando envío de pruebas. El día 11 de Febrero de 2019 el Despacho pidió auto de trámite requiriendo a la parte actora para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la documental requerida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. El día 21 de Mayo de 2019 se efectúa revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga que emitió auto de trámite en el que se efectúa requerimiento a las partes Etapa procesal: pendiente audiencia de Trámite y juzgamiento. El día 05 de Junio de 2019 METROLÍNEA S.A. allegó memorial dando respuesta a requerimiento ordenado en auto de 20 de Mayo de 2019 El día 21 de Febrero de 2020 el expediente entre al despacho El 14 de febrero de 2020 mediante auto de trámite se ordena correr traslado a las partes del dictamen No. 1163 del 22 de mayo de 2020, verificado por la interponibilidad calificada de invalidez, y de la respectiva solicitud de complementación remitida por la junta mencionada. El día 14 de febrero de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado al dictamen. Etapa Procesal: Traslado dictamen. Etia 04 de Mayo de 2020 Auto fija audiencia de trámite y juzgamiento para el 25 de junio de 2020. Etapa Procesal: Audiencia de trámite y juzgamiento El día 18 de Agosto de 2020 se fija nueva fecha para audiencia de pruebas El día 2 de septiembre de 2020 se acita a audiencia de juzgamiento y se presentan allegatos de conclusión en audiencia. 15 de Noviembre de 2020 sentencia. El día 15 de Septiembre de 2020 admito recurso de apelación. El día 23 de Febrero de 2021, el Tribunal Superior ordena mediante auto de trámite se remita el expediente en su totalidad con las actuaciones realizadas. El día 6 de Abril de 2021 se profiere Auto que admite recurso y corre traslado para allegar.</p>	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia proceso ordinario laboral de primera instancia contra Metrolínea S.A. al considerar el demandante que existió una relación laboral con la Entidad demandada, por lo cual solicita se declare la existencia de un contrato realid y por ende el que se cancelen todas las asignaciones laborales y prestaciones derivadas del contrato realid.	MEDIO	50%	68001-21-05-001-2016-00479-00		

\$ 122.604.137,648

PROCESOS EJECUTIVOS INCLUIDOS EN EL PASIVO JUDICIAL - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ejecutivo	\$ 23,099,171,068	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	XIE S.A.	Metrolínea S.A.	<p>El día 23 de Marzo de 2017 el Consejo de Estado libró mandamiento de pago. El día 18 de Julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander ordena notificar el Auto que Libra Mandamiento de pago. El día 09 de Octubre de 2018 se Notifica a METROLÍNEA S.A. el auto que Libra Mandamiento de Pago. El día 20 de Noviembre de 2018 se radica escrito de contestación de la demanda. El día 16 de Mayo de 2018 Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Traslado de Excepciones. El día 16 de Julio de 2018 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Traslado de Excepción. El día 6 de Julio de 2020, se solicita se decrete secuestro. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que informa admisión de reestructuración de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que solicita listado de títulos judiciales.</p>	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión de la decisión favorable a XIE S.A. tomada por el panel de amigables conformados conformado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el día 10 de Agosto de 2009 que condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor de XIE S.A.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2014-00652-00		
2	Ejecutivo	\$ 2,052,588,248	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Julio Edison Ramos Salazar	Sociedades Consultoría Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	<p>El 21/07/2016 se contestó la demanda. El día 08/09/16 Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. En fecha 16 de septiembre de 2016 apoderado de la parte demandante solicita sentencia. El día 1 de Marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que ordenó decretar embargo, retención y secuestro de los dineros depositados en las cuenta de ahorro a nombre de METROLÍNEA S.A. en el Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Davivienda de la ciudad de Bucaramanga. El día 12 de Marzo de 2018 se revió dentro del proceso Ejecutivo bajo radicado 2013-381 que se profirió Auto mediante el cual se decretan medidas cautelares. El día 25 de Julio de 2018 se emitió Auto de trámite que corrige numeral tercero del auto del 9 de marzo de 2018 - oficios librados. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 15 de Agosto de 2018 auto que modifica liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante / aprueba liquidación allegada por la profesional contable del TAS. El día 15 de Agosto de 2018 auto decreta medida cautelar se decreta embargo y retención. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 22 de Febrero de 2019 auto requiere entidades bancarias. El día 22 de Enero de 2020 memorial informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos ley 550 de 1995. El día 25 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales con concación de descuentos realizados a Metrolínea S.A. El día 16 de Abril de 2021 Auto resuelve medidas.</p>	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable. Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2013-00381-00		
3	Ejecutivo	\$ 2,014,624,444	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolínea S.A	Metrolínea S.A.	<p>El día 11 de Enero de 2017 El Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago contra Metrolínea S.A. por el valor \$1.420.854.625. El día 9 de Mayo de 2017 se radica contestación de la demanda ante el TAS. El día 13 de Julio de 2017 el magistrado Doctor Rafael Gutiérrez comunica que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares y la inexistencia de remanentes del embargo allí decretado (proceso 2015-551 rg) rta oficio numero 602. el día 14 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. presenta solicitud de embargo. El día 24 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. presenta solicitud de medidas cautelares. El día 25 de Julio de 2017 se ingresa el expediente al Despacho para decidir sobre solicitud de embargo. El día 26 de Julio de 2017 se corre traslado de las excepciones. El día 2 de Agosto de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emite auto que decreta embargo a Metrolínea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que decretó medidas cautelares. El día 7 de Septiembre de 2017 se radica renuncia al poder conferido al doctor Román Andrés Velásquez Calderón. El día 12 de Septiembre de 2017 se radica oficio por parte del apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. solicitando el desembargo urgente de bienes inembargables. El día 18 de Septiembre de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander ordenó oficiar a Corficolombiana. El día 17 de Noviembre de 2017 se notifico por estados Auto que resuelve solicitud de medidas cautelares. El día 28 de Noviembre de 2017 el Dr. Román Velásquez radico poder de representación judicial. El día 28 de Noviembre de 2017 se radico ante el TAS pronunciamiento respecto del recurso interpuesto por la parte demandante contra el Auto que resolvió solicitud de medidas cautelares. El día 2 de Febrero de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander decidió el recurso presentado por la parte demandante contra el Auto que negó medidas cautelares, recurso que fue negado. El día 8 de Febrero de 2018 la parte demandante solicito decreto de medidas cautelares. 13 de Febrero de 2018 el expediente ingreso al Despacho para decidir medidas cautelares pedidas el pasado 8 de Febrero de 2018. Etapa procesal: Solicitud de embargos. El día 04 de Septiembre de 2018 Se emitió auto que decreta medida cautelar. El día 07 de Septiembre de 2018 Metrolínea S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 04 de Septiembre de 2018. El día 12 de Septiembre de 2018 de conformidad con el art. 319 y 326 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibidem, se fija en lista el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandada y se corre traslado del mismo. El día 18 de Septiembre de 2018 Estaciones Metrolínea descurre traslado del recurso. El día 13 de Agosto de 2019 se revió el proceso en el Tribunal Administrativo de Santander que emitió auto por medio del cual decide recurso de reposición y se ordena el levantamiento del embargo. El día 28 de Agosto de 2019 entra al despacho para continuar trámite. Etapa procesal: entra al despacho para continuar trámite. El día 10 de Septiembre de 2019 despacho emite auto que rechaza excepciones y ordena seguir adelante. El día 31 de Enero de 2020 despacho corre traslado de liquidación allegada por la parte demandante. Etapa procesal: Liquidación El día 28 de febrero de 2020, el expediente entro al Despacho. El día 22 de Enero de 2021 se informa proceso de reestructuración de pasivos de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita remisión de listado de títulos judiciales. El día 25 de Marzo de 2021 se recibió respuesta por parte del despacho informando que no existen títulos judiciales.</p>	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el proceso ejecutivo de la referencia en virtud del laudo arbitral del 18 de Febrero de 2010 de Estaciones Metrolínea contra Metrolínea S.A. del cual se condeno a esta última Entidad a pagar a favor de Estaciones Metrolínea S.A. la suma de \$1.420.854.625.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2016-01235-00		

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
4	Ejecutivo	\$ 685,732,484	Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Consultoría Colombiana S.A. y Cromas S.A.	Metrolínea S.A.	El día 23 de Noviembre de 2016 reparto y radicación del proceso. El día 27 de Junio de 2018 Auto libra mandamiento ejecutivo. El día 19 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 21 de Agosto de 2018 se allegó poder de representación y escrito de contestación de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 30 de Octubre de 2018 se emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, publicado en estados el día 31 de Octubre de 2018. Etapa procesal: Seguir Adelante con la Ejecución. El día 13 de febrero de 2020 el expediente pasa al despacho. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial informando admisión de solicitud de reorganización de Ley 550 de 1999. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales. El día 25 de Enero de 2021 el despacho remite información solicitada de títulos judiciales.	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión del Laudo Arbitral proferido el 12 de Agosto de 2014 en el que se condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor del Consorcio CONCOL-CROMAS.	ALTO	100%	68001-33-33-013-2016-00350-00		
5	Ejecutivo	\$ 95,510,934,089	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolínea S.A	METROLÍNEA Y OTROS	el día 11 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del auto que admite la demanda del medio de control ejecutivo. El día 22 de Abril de 2019 se radicó poder de representación y recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares. El día 09 de Mayo de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por METROLÍNEA S.A. en contra de los autos del 05/09/2018 y 04/12/2018, de conformidad con los art. 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 ibidem. El día 5 de junio de 2019 METROLÍNEA S.A. allega escrito de contestación de la demanda. El día 10 de junio de 2019 auto ordena oficiar a las entidades encargadas del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. El día 10 de junio de 2019 auto rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de apelación. El día 14 de junio de 2019 se allega memorial dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 10 de junio de 2019 que rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de apelación. El día 28 de Junio de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por Estaciones Metrolínea en contra del auto del 10/06/2019 de conformidad con los art 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 ibidem. El día 15 de julio de 2019 Despacho emite auto que decide recurso de reposición, lo rechaza por improcedente y concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. El día 15 de Agosto de 2019 se envía memorial allegando auto que resuelve recurso de reposición y ordena el levantamiento de embargo, del proceso bajo radicado 2016-1235. El día 6 de Julio de 2020 se radicó solicitud de liberación de dineros por parte de Corficolombiana/ el día 3 de Agosto de 2020, al despacho para solicitud de medidas cautelares. El día 8 de Septiembre se publicó estado de Auto por medio del cual se decreta levantar medida cautelar. El día 7 de Octubre de 2020 se corre traslado de recurso presentado por la parte demandante. El día 7 de Octubre de 2020 Consejo de Estado resuelve recurso de replica favorablemente a Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales en el proceso. El día 3 de Febrero de 2021 el Consejo de Estado profiere Auto requiriendo entidades bancarias.	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	Se inicia el presente medio de control con ocasión del Laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016	ALTO	100%	68001-33-33-000-2018-00-258-00		

\$ 123,363,050,333

ACCIONES DE REPETICIÓN INTERPUESTAS POR METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción de Repetición	\$ 855,307,563	Honorable Consejo de Estado	Metrolínea S.A	Felix Francisco Rueda Forero y otros	En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. El 02/05/2016 se admitió recurso, notificado por estados el 13/05/2016. El 25/05/2016 ingreso al Despacho para correr traslado para allegar de conclusión. El 16 de Septiembre de 2016 Dr Roman Andres Velazquez allega poder. El día 9 de Marzo de 2018 se revisó que dentro del proceso se porfirio Auto mediante el cual se decide fundado el impedimento al Consejero, Doctor Jaime Santofimio por lo cual se retira de su conocimiento el expediente y el mismo se regresa el expediente al Despacho. Etapa procesal: Alegatos de conclusión. El día 30 de Noviembre de 2018 auto reconoce personería al dr. ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN como apoderado de METROLÍNEA S.A. y corre traslado por el término de 10 días para allegar de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 13 de Diciembre de 2018 se envía por correo escrito de alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 08 de Febrero de 2019, expediente entra al Despacho para fallo. Etapa procesal: al Despacho para fallo. 19 de Noviembre de 2019 se registra proyecto de sentencia.	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante laudo arbitral de fecha 12/03/2012, proferido por el centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, por concepto de ejecución de obras adicionales reconocidas en el acta de liquidación suscrita por la partes.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2013-01093-01	11/02/2016 DENEGATORIA	METROLÍNEA PRESENTE RECURSO DE APELACION
2	Acción de Repetición	\$ 296,272,138	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 24 de octubre de 2016, se realizó la audiencia de pruebas donde no se hace presente el señor Felix, se realizaron los interrogatorios de parte y se da por terminada la etapa probatoria. Así mismo el día 04 de Noviembre de 2016 mediante auto ordena declarar falta de competencia para conocer el presente medio de control y remite a Tribunal Administrativo Oral de Santander. El día 2 de Junio de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander regresa el expediente al Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 18 de Agosto de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga emite auto de odesdarse y cumplir la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Santander de regresar el expediente a este juzgado. El día 28 de Agosto de 2017 ingreso al Despacho para Sentencia de primera instancia. El día 25 de Enero de 2018 se notificó Sentencia de primera instancia denegando las pretensiones incoadas por Metrolínea S.A. El día 6 de Febrero de 2018 se radicó recurso de apelación contra Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 27 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto que ordena correr traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 25 de Abril de 2019 pasa el expediente al despacho del Tribunal para sentencia	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante proceso ejecutivo, adelantado en el Tribunal Administrativo de Santander	MEDIO	50%	68001-33-33-013-2014-00263-00	25/01/2018 DENEGATORIA	METROLÍNEA PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN
3	Acción de Repetición	\$ 2,485,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 19 de julio de 2018 se Radicó Medio de Control de Repetición. El día 30 de julio de 2018 pasa al despacho. Etapa procesal: pendiente admisión de la demanda. El día 06 de Septiembre de 2018 se emitió auto que invierte demanda, publicado en estados el 07 de Septiembre de 2018. El día 17 de Septiembre de 2018 se presentó escrito de subamoción de la demanda. Etapa Procesal: Subamoción de la demanda. El día 29 de Noviembre de 2018 se emitió auto que admite demanda. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 03 de Diciembre de 2018 se radicó recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto que admite demanda. Etapa procesal: admisión de la demanda. El día 17 de Enero de 2019 se emitió auto que rechaza recurso de apelación por improcedente. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 06 de Febrero de 2019 Despacho emitió auto de trámite que ordena cancelar gastos procesales a cargo del demandante. El día 12 de Febrero de 2019 se allegó memorial original. Etapa procesal: notificación. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó memorial apelando dirección del demandado LUIS GOMEZ. Etapa procesal: Notificaciones. El día 13 de Agosto de 2019 se allega constancias de notificación. Etapa procesal: Notificaciones. El día 24 de Septiembre de 2019 el Despacho emite auto solicitando emplazamiento. Etapa Procesal: notificaciones. El día 16 de Octubre de 2019 se allega emplazamiento. El día 17 de Octubre entró al despacho. Etapa procesal: Al despacho. El día 14 de Noviembre de 2019 Auto de trámite requiere demandante. El día 18 de Noviembre de 2019 se allega memorial.	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	Perjuicios económicos ocasionados a Metrolínea S.A. por valor de \$2.485.000.000 en virtud de la conciliación celebrada dentro del Medio de Control Ejecutivo bajo radicado 2015-551 adelantado por la Unión Temporal Puentes 1 ante el Tribunal Administrativo de Santander.	MEDIO-ALTO	60%	68001-2333-000-2018-00630-00		

\$ 3,636,579,701

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A 30 DE ABRIL DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia

PROCESOS EN CURSO - ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción de Nulidad	\$ 222,000,000	Juzgado Cuarto Administrativo Oral	Metrolínea S.A	Ministerio de Trabajo	Se fija fecha para audiencia del artículo 180 del CPC, para el día 28 de agosto de 2019. Auto de 31-07-19 deja sin efecto fecha de audiencia inicial y ordena vincular al SENA. 16/08/2019 notificación SENA. 6/11/2019 SENA contesta la demanda. 29/01/2020 Solicitud de Metrolínea S.A. de correr traslado de las excepciones presentadas por el SENA. 3/02/2020 Auto corre traslado excepciones SENA 6/02/2020 METROLÍNEA descorre traslado. 19/02/2020 fija audiencia inicial para el 29 de abril de 2020 a las 9AM. 26/07/2020 Auto resuelve excepciones previas. 04/08/2020 Auto resuelve recurso de rep. y niega recurso de apelación interpuesto por la demandada. 20/08/2020 Auto corre traslado para alegar de conclusión. 25/08/2020 Solicitud de METROLÍNEA de Incorporación de prueba presentada al descorrer el traslado de excepciones. 3/09/2020 decide sobre incorporación de la prueba. 4/09/2020 METROLÍNEA presenta alegatos de conclusión. 18/01/2021 Sentencia de primera instancia niega pretensiones. 26/01/2021 METROLÍNEA S.A presenta apelación. 11/02/2021 Auto concede recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Santander. 17/03/2021 repartido al Magistrado Rafael Gutierrez Solano.	CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ	Multa impuesta por el Ministerio de trabajo	MEDIO	50%	68001-33-33-004-2018-00436-00	1 Niega pretensiones formuladas por METROLÍNEA S.A. 2. Sin condena en costas.	

ANULACION DE LAUDO ARBITRAL (ART 455 CST) A 30 DE ABRIL DE 2021													
Item	Acción	Cuántia	Despacho.	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Anulación de laudo	\$16,345,090 anuales aproximados	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral	Metrolínea S.A	TRIBUNAL OBLIGATORIO METROLÍNEA - ASTDEMP. ARBITROS DESIGNADOS: CESAR ENRIQUE PAJÓN VILLAFÁÑE, ISRAEL VARGAS GOMEZ, ZOILA ROSA HERNÁNDEZ	El 12 de agosto se presentó recurso extraordinario de anulación contra el laudo arbitral proferido el 20 de junio de 2019. 24/09/2019 Al despacho del MP. DR.GERARDO BOTERO ZULLUAGA. Se avoca el conocimiento del recurso extraordinario de anulación interpuesto por la empresa metrolínea s.a., contra el laudo arbitral del 20 de junio de 2019, proferido por el tribunal de arbitramento obligatorio convocado para dirimir el conflicto colectivo laboral existente entre las partes. Se corre traslado por el término de tres (3) días a ASTDEMP (3-7 JUL/20). 3/08/2020 Al despacho para folio sin pronunciamiento de ASTDEMP.	CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ	Desacuerdos en la negociación colectiva METROLÍNEA SA - ASTDEMP que se llevó a cabo en el año 2015. Laudo arbitral de 20 de 06-2019	MEDIO	50%	6800122050002019-06178-01		

EJECUTIVO - METROLÍNEA S.A. A 30 DE ABRIL DE 2021													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ejecutivo	\$258,720,000	Juzgado Trece Administrativo Oral	Metrolínea S.A	XIE S.A.	Al despacho para librar/negar mandamiento de pago. 19/09/2019 requiere a la parte ejecutante previo a librar mandamiento. 23/09/2019 METROLÍNEA S.A. contesta requerimiento. 15/10/19 Al despacho. 11/12/2019 Auto libramiento de pago. 18/12/2019 Solicitud de medidas cautelares. 17/01/2020 al despacho. 15/07/2020 METROLÍNEA allega gastos de notificación y solicita acceder a las medidas cautelares requeridas. 7/10/2020 Solicitud de coherencia para decidir medidas cautelares. 17/11/20 Se envía comunicación para notificación al ejecutado en 291 del CGP. 5/12/2020 XIE queda notificada por aviso. 17/12/2020 XIE presenta "coadyuvancia" a nulidad por estar en curso proceso de reorganización art. 201 en 1116. 05/02/2021 METROLÍNEA presenta solicitud de aclaración del trámite a impartir al escrito de "coadyuvancia" presentada por la apoderada de XIE S.A. 26/04/2021 Auto requiere rep. legal XIE S.A para que allegue documento que acredite condición de promotor de la reorganización.	CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ	Pago de condena en proceso de reparación directa radicado 2008-00302-00 del Juzgado Cuarto de Descongestión de Bucaramanga.	BAJO	10%	6800133330132019-00117-00		

ACCIONES ADMINISTRATIVAS ABRIL 30 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Entidad	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Proceso de reorganización ante la Superintendencia de Industria y Comercio.	\$ 288,650,000.00	Superintendencia de Industria y Comercio	Metrolínea S.A	XIE S.A.	El día 11 de octubre de 2016 pone en conocimiento a la parte demandante el certificado de cámara de comercio de la entidad XIE S.A., allegado por la parte demandada, y ordeno requerir a las partes para que allegen la certificación del estado actual de reorganización. Así mismo el día 25 de octubre de 2016 ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que se sirva certificar el estado actual de reorganización de XIE S.A.El día 16 de Noviembre de 2016 la Superintendencia de Sociedades allego al Despacho la certificación solicitada. El día 9 de Febrero de 2017 el Despacho emite auto a través del cual se declara la nulidad de todo lo actuado y remite el expediente a la Superintendencia de Sociedades.	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	Ejecutivo para reintegro a Metrolínea S.A. de las sumas pagadas por honorarios y gastos de integración del Tribunal por parte de XIE S.A.	ALTO	100%	68001-31-03-010-2016-055-00	El día 9 de Febrero de 2017 se archiva el proceso por la nulidad declarada y se remitió el expediente a la Superintendencia de Industria.	
2	Proceso de Cobro Coactivo	\$ 200,000,000.00	Jurisdicción Coactiva de la Policía Nacional	Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional	Metrolínea S.A	El día 5 de Abril de 2021 se notifica en Metrolínea S.A Auto de Mandamiento de Pago. El día 12 de Abril de 2021 se presenta ante la oficina de cobro coactivo de la Policía Nacional excepciones al mandamiento de pago por parte de Metrolínea S.A.	ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ CALDERÓN	En virtud del convenio de cooperación No. 129 de 2017, la Policía Nacional considera que Metrolínea S.A. debe cancelar la suma de \$200.000.000 pero dicho pago no es viable debido a que lo pactado fue la entrega de objetos no de dinero.	Medio	50%	067-20		